

Palacio Legislativo de Donceles, a 27 de marzo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día martes 28 de marzo del presente año, **adicionalmente al ya enviado**, del siguiente asunto:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INSPECCIONE E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL PRESUNTO SACRIFICIO DE MÁS DE 200 PERROS Y GATOS CAPTURADOS EN PISTAS Y ZONAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Jesús Sesma Suárez

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR

C.c.p.: Archivo.-





II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 99, fracción II, 101, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO (PROPAEM), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INSPECCIONE E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL PRESUNTO SACRIFICIO DE MÁS DE 200 PERROS Y GATOS CAPTURADOS EN PISTAS Y ZONAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En términos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, todo animal tiene derecho a ser respetado; el hombre no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho; asimismo, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de éstos; ninguno debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles; y, todos tienen derecho a la atención, a



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

los cuidados y a la protección del hombre.¹

Esta declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional y las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue objeto de aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin que a la fecha forme parte de fuente de derecho formal. No obstante, su contenido y principios fundamentales sobre el deber de cuidado y bienestar animal, han sido adoptados y positivizados de forma paulatina en diversas regulaciones, tanto nacionales como internacionales.

Estas regulaciones se han intensificado a partir de los procesos de integración económica a nivel regional y mundial, en su mayor parte promovidos por la Organización Mundial de Comercio.

Y es que hablar de bienestar animal es, sin duda, un punto de convergencia entre la mayoría de las personas, aunque este tema ha sido invisibilizado por décadas u aún hay quienes continúan argumentando sobre la importancia de priorizar otras necesidades por encima de la protección de los animales.

Si bien las necesidades sociales son muchas, no existe razón alguna que justifique nuestra inactividad para poder hacer algo en beneficio de los seres vivos no humanos. Hay que reconocer que no se trata de un tema menor.

Numerosos estudios a nivel mundial demuestran la importancia de establecer mecanismos para la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los

¹ Véase: Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.- Disponible en <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

animales, no sólo como vía para protegerlos adecuadamente, sino para vigilar y controlar los indicios de violencia entre seres humanos.

Lamentablemente, desde una relación instrumental con los animales, la sociedad se atribuye derechos sobre ella y marca pautas de comportamiento que le involucran, sin considerar proveer las atenciones necesarias para su bienestar. Es decir, hemos comprometido a gran escala y de manera global su salud, su valor ecosistémico, su forma de vida, la disponibilidad de los recursos que requieren para alimentarse, su capacidad para reproducirse, su estado de nacimiento, de muerte y sus capacidades migratorias.²

En varios países del mundo, el maltrato animal es penado con cárcel o con costosas multas, por lo que muchos ciudadanos se han visto obligados a protegerlos.³

Las legislaciones en algunas naciones también establecen prohibiciones, tales como sacrificar animales. Asimismo, hay países en los que se regula mediante leyes a la adopción.⁴

Por otro lado, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), designa el bienestar animal como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”.⁵

² Véase: AMBROSIO Morales, María Teresa; ANGLÉS Hernández, Marisol; “La Protección Jurídica de los Animales”; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas; México 2017. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/9.pdf>

³ Véase: <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/EI-maltrato-animal-20160726-0035.html>

⁴ Ibídem

⁵ Véase: Bienestar Animal. Disponible en [https://www.oie.int/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20bienestar%20animal%20de,muere%E2%80%9D%20\(C%C3%B3digo%20Terrestre%20\)](https://www.oie.int/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20bienestar%20animal%20de,muere%E2%80%9D%20(C%C3%B3digo%20Terrestre%20)).



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

EN MÉXICO

Según la organización Anima Naturalis, México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en incidencia de maltrato animal. “Siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y mueren al año aproximadamente 60 mil animales por esta causa”.⁶

A pesar de las altas cifras de maltrato animal, en México solo existe una sentencia condenatoria por este delito. Esta condena se dio por el envenenamiento de los perritos Athos y Tango en Querétaro.⁷

La psicoterapeuta Nelly Glatt escribe en el blog de Anima Naturalis que el maltrato animal es un **factor que predispone a la violencia social** y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma.⁸

“Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales **es un acto de humanidad en sí mismo**. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto **nos hace responsables de su bienestar**, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales”, escribe la experta.⁹

Por otro lado, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país existen alrededor de 23 millones de perros y gatos, pero

⁶ Véase: En México domina el abandono y el maltrato animal. Disponible en: <https://aristequinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>. Consultado el 27 de marzo de 2023.

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

únicamente el 30% de ellos tienen un hogar fijo, lo que representa una problemática real.¹⁰

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En términos de los artículos 1.1 y 2.2, fracción XXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en esta entidad federativa se encuentran protegidos los animales y la finalidad es su bienestar, evitando su extinción y el sometimiento a actos de maltrato y crueldad en su contra.

No obstante, en últimas fechas se han publicado notas periodísticas que destacan que más de 200 perros y gatos capturados en pistas y otras zonas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) fueron sacrificados durante los primeros once meses de operación de la nueva terminal área.¹¹

Según cifras de la Secretaría de la Defensa (Sedena), en el AIFA durante los primeros 11 meses de operación se capturaron y sacrificaron 219 perros y gatos que ingresaron a las pistas y alrededores del aeropuerto.

En ese periodo de tiempo, del total de animales capturados y sacrificados, 208 eran perros y 11 gatos, según cifras del Plan de Manejo de Control de Fauna obtenidas a través de la Sedena.

Según la investigación periodística, Sedena contrata empresa para manejar fauna; y la compañía dice que no sacrifica animales

¹⁰ Véase: ¿Qué hay detrás de los perros y gatos en situación de calle?. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Que-hay-detras-de-los-perros-y-gatos-en-situacion-de-calle-Conoce-el-Indice-de-las-Mascotas-Sin-Hogar-20221108-0030.html>. Consultado el 27 de marzo de 2023

¹¹ Véase: Reportan sacrificio de más de 200 perros y gatos capturados en las pistas y zonas del AIFA. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/reportan-sacrificios-200-perros-gatos-094341741.html?quccounter=1>. Consultado el 27 de marzo de 2023.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En términos de los artículos 2, fracción XXXVIII y 100 párrafo primero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, un Punto de Acuerdo es la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, **dependencias**, entidades o Alcaldías en un plazo máximo de 60 días naturales. Asimismo, las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativa o de acuerdos parlamentarios.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

(...)

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

(...)

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

(...)

De conformidad con el artículo 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las entidades federativas, en el ámbito de sus



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

respectivas competencias deben regular el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

En términos de los artículos 1.1 y 2.2, fracción XXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en esta entidad federativa se encuentran protegidos los animales y la finalidad es su bienestar, evitando su extinción y el sometimiento a actos de maltrato y crueldad en su contra.

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I a IV (...)

V. Protección y Bienestar Animal.

Artículo 2.2. Son objetivos específicos de este Libro:

(...)

XXIII. La protección y fomento del bienestar de los animales evitando su extinción y el sometimiento a actos de maltrato y crueldad; y

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México respetuosamente solicita a la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) que, en el ámbito de su competencia, inspeccione e informe a esta Soberanía sobre el presunto sacrificio de más de 200 perros y gatos capturados en pistas y zonas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su primer año de operación, ubicado en la Base Aérea Militar de Santa Lucia, en el Kilómetro 33 del Circuito Exterior Mexiquense, en Zumpango, Estado de México,.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 28 días del mes de marzo de dos mil veintitrés



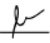

Suscribe,

JESÚS SESMA SUÁREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR

Título	Asuntos
Nombre de archivo	Incripcion de asuntos 28 de marzo.docx and 1 other
Identificación del documento	5d0d22abab5128ebda42e74d8c56345a272e8a6f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	27 / 03 / 2023 22:55:30 UTC	Enviado para su firma a JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 201.124.96.121
 VISUALIZADO	27 / 03 / 2023 22:56:14 UTC	Visualizado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.96.121
 FIRMADO	27 / 03 / 2023 22:56:34 UTC	Firmado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.96.121
 COMPLETADO	27 / 03 / 2023 22:56:34 UTC	El documento se ha completado.